

Contratos de servicios

SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables

PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS:
2 MESES MÁX.

SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LAS DEFICIENCIAS NO HUBIESEN SIDO CORREGIDAS, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ:

Resolver el contrato

Procederá la **incautación de la garantía** y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una **indemnización equivalente al 25%** del precio del contrato

Conceder un nuevo plazo al contratista

El nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de **1 MES improrrogable**, incurriendo el contratista en una **penalidad equivalente al 25%** del precio del contrato

De producirse un nuevo incumplimiento **procederá la resolución del contrato** con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una **indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía**

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, **renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.**